

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 225



viernes, 22 de noviembre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-225

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Aprobación de las bases de la convocatoria pública para la selección de proyectos empresariales a desarrollar en el Espacio de Emprendimiento Capiscol 4

###### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Emplazamiento para el levantamiento de acta de pago parcial en la expropiación de bienes y derechos existentes en el ámbito de la A.A E 35.09 Dr. Fleming 17

Emplazamiento para el levantamiento de las actas de pago definitivo de justiprecio de los bienes afectados por el proyecto de expropiación forzosa en la parcela plaza Vega número 6 y Calera, número 1 18

###### SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para fabricación de espumas 19

##### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Convocatoria para la elección de juez de paz titular y sustituto 20

##### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 21

Aprobación del proyecto de contenido mínimo de urbanización de la calle La Ermita números 12 a 17 22

##### AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación de los padrones fiscales de las tasas por recogida de basuras y abastecimiento de agua, 2024 23



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 24

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 25

### **AYUNTAMIENTO DE NEILA**

Aprobación del padrón fiscal de la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2024 26

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 27

### **AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES**

Rectificación de la base tercera de la convocatoria para cubrir una plaza de monitor/a deportivo, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso 28

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027 30

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA**

Licitación para la contratación de las obras de reforma exterior de la casa consistorial en Lastras de Teza 41

Licitación para la contratación de las obras de reparación de carretera municipal de Villabasil a Lastras de la Torre 42

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS**

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de vados correspondiente al ejercicio 2024 43

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 44

### **JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO**

Aprobación inicial del inventario de bienes municipales 45

### **JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 46

### **JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 47



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

### **JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49

### **JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILAFRANCA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 50

### **JUNTA VECINAL DE TORNADIJO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable 51

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 52

### **SODEBUR**

#### **SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Primera resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos 2024 53

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA**

Cobranza del consumo de agua de 2024 58



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el 11 de marzo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. – Aprobar las bases que regirán la convocatoria pública para la selección de proyectos empresariales a desarrollar en el Espacio de Emprendimiento «Capiscol» del Ayuntamiento de Burgos.

##### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES A DESARROLLAR EN EL ESPACIO DE EMPRENDIMIENTO «CAPISCOL» DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, tiene entre sus líneas estratégicas de actuación favorecer la implantación de iniciativas de proyectos empresariales en su ámbito territorial, puesto que constituye un medio idóneo para la generación de empleo, tanto directo como indirecto, ya sea por la vía del autoempleo o bien por la creación de puestos de trabajo.

Con el fin de potenciar el establecimiento de proyectos empresariales de nueva creación, se plantea la cesión de uso de despachos profesionales como estructura de acogimiento temporal ofreciendo un espacio físico para su ubicación y así cubrir las necesidades básicas de las actividades de nueva creación hasta su consolidación y posicionamiento en el mercado.

Por ello, las presentes bases contienen el proceso de selección de proyectos empresariales que vayan a implantarse en el Espacio de Emprendimiento «Capiscol» el cual cuenta con 7 módulos-oficinas diferenciados, para lo que se tendrá en cuenta que se trate de proyectos con acreditada viabilidad técnica, jurídica, económica y financiera.

###### *Artículo 1. – Objeto de la convocatoria.*

El Espacio de Emprendimiento «Capiscol» es una iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Burgos, a través de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, con el objetivo de impulsar y favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales para el fomento y desarrollo de la economía local.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer los criterios y bases para la selección de proyectos empresariales y posterior utilización de los locales-oficinas para su desarrollo en el Espacio de Emprendimiento «Capiscol».



*Artículo 2. – Ubicación y estructura de los espacios a ocupar.*

El Espacio de Emprendimiento «Capiscol» se ubica en la planta baja de un edificio, con acceso directo y libre de barreras situado en la calle Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 2.

Está compuesto por:

– Una oficina técnica, ocupada por personal contratado a través de un convenio de colaboración entre la Asociación de Jóvenes Emprendedores de Burgos para la atención del espacio de emprendimiento y en general la realización de tareas de información, orientación, asesoramiento y formación a las personas que quieren iniciar un proyecto empresarial o lo han iniciado recientemente.

– Seis espacios cuya utilización está destinada a proyectos empresariales o profesionales. La distribución de oficinas y su superficie será la siguiente:

<i>Identificación del espacio</i>	<i>m<sup>2</sup></i>
Local 1	17,10 m <sup>2</sup>
Local 2	32,20 m <sup>2</sup>
Local 3	24,01 m <sup>2</sup>
Local 4	13,65 m <sup>2</sup>
Local 5	33,26 m <sup>2</sup>
Local 6	26,50 m <sup>2</sup>
Local 7	25,68 m <sup>2</sup>

Una vez seleccionadas, las entidades adjudicatarias harán uso de los locales conforme a la ordenanza reguladora del precio público.

*Artículo 3. – Beneficiarios.*

Podrá ser adjudicataria cualquier tipo de proyecto empresarial, siempre que se encuentre en la siguiente situación en el momento de presentar la solicitud:

– Proyectos empresariales de reciente creación: aquella entidad constituida y dada de alta en el impuesto de actividades económicas (ambas condiciones) en un plazo inferior a dos años desde la fecha de la solicitud.

– Proyectos empresariales en proceso de creación: se constituirá como PYME según los criterios que se establecen por la Comunidad de Castilla y León y su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.

*Artículo 4. – Requisitos previos.*

Para poder ser adjudicataria de una oficina en el espacio de emprendimiento, la entidad solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

– Antigüedad máxima del proyecto empresarial de 24 meses. A estos efectos se tomará la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución por parte del correspondiente notario, en caso de sociedades, y para personas físicas, la fecha más antigua entre la del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la de la declaración censal de inicio definitivo de la actividad.



– El proyecto empresarial candidato, se constituirá como PYME según los criterios que se establecen por la Comunidad de Castilla y León y su capital no ha de estar participado en más de un 25% por una sociedad que no sea PYME.

– No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva actividad.

– Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.

– Que no sean deudores de la Hacienda Municipal, ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

– El domicilio social y fiscal de la actividad deberá estar fijado en el municipio de Burgos, en el momento de la solicitud y durante su estancia en el espacio de emprendimiento.

– Se requiere la presencia con carácter continuado de personal de la actividad en las oficinas.

– Quedarán excluidas todas aquellas actividades que generen externalidades que perjudiquen el desarrollo normal del espacio de emprendimiento y la convivencia en el mismo de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Espacio de Emprendimiento. La justificación de las causas de la exclusión por este concepto, han de recogerse por escrito en informe que elevará la comisión técnica de valoración.

*Artículo 5. – Procedimiento de adjudicación de oficinas.*

A continuación, se describe el procedimiento de adjudicación de las oficinas, que será de aplicación para todas las solicitudes de espacio, siempre y cuando haya una oficina vacante.

Documentación a entregar. –

Con carácter general en la presentación de la solicitud para proyectos empresariales en proceso de constitución:

- Solicitud de participación (anexos I y II).
- Fotocopia del DNI, cuando quien lo solicite, sea persona física.
- Fotocopia del CIF (Tarjeta de identificación fiscal), cuando quien lo solicite, sea persona jurídica.
- Certificado de vida laboral.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal tanto de la entidad como de los socios que la conforman con una antelación máxima de treinta días respecto a la fecha de solicitud.
- Declaración responsable (anexo III).
- Curriculum vitae.
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.



Con carácter general en la presentación de la solicitud de proyectos empresariales ya constituidos:

- Solicitud de participación (anexos I y II).
- Fotocopia del DNI, cuando quien lo solicite, sea persona física.
- Fotocopia del CIF (tarjeta de identificación fiscal), cuando quien lo solicite, sea persona jurídica.
- Certificado de vida laboral.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal tanto de la entidad como de los socios que la conforman con una antelación máxima de treinta días respecto a la fecha de solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social tanto de la entidad como de los socios que la conforman con una antelación máxima de treinta días respecto a la fecha de solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria tanto de la entidad como de los socios que la conforman con una antelación máxima de treinta días respecto a la fecha de solicitud.
- Declaración censal de inicio definitivo de la actividad, tanto de la entidad como de los socios en el caso de sociedades.
- Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.
- En el caso de sociedades, escritura de constitución debidamente registrada.
- Declaración responsable (anexo III).
- Curriculum vitae.
- Plan de viabilidad del proyecto empresarial.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si la solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación necesaria o se observase algún defecto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al envío del requerimiento, aporte la documentación correspondiente. Si en dicho plazo no se hubiere corregido la falta se entenderá la solicitud por desistida.

Si alguno de los datos aportados por las potenciales adjudicatarias no fuese cierto, será motivo para, en cualquier momento, suspender su solicitud o su adjudicación con efecto inmediato.

No obstante, además de la documentación preceptiva, se podrá solicitar otra documentación que se considere de interés para mejor evaluación de los proyectos de proyecto empresarial que se presenten.



*Artículo 6. – Fase de adjudicación.*

Una vez que la documentación esté completa, se procederá a la valoración de los proyectos presentados.

Resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Burgos notificará el resultado de los informes y la decisión tomada.

Pasados los plazos de reclamaciones, los proyectos empresariales solicitantes que hayan resultado adjudicatarios, en el plazo máximo de diez días, se pondrán en contacto con el Ayuntamiento de Burgos, para la formalización de la adjudicación.

La adjudicación se entenderá formalizada, cuando en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el final del procedimiento de adjudicación, la entidad adjudicataria aporte la siguiente documentación:

– En el caso de proyectos empresariales no constituidos en el periodo de solicitud deberán presentar:

Declaración censal de inicio definitivo de la actividad, tanto de la entidad como de los socios en el caso de sociedades.

Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.

Escritura de constitución debidamente registrada, en el caso de sociedades.

– Justificante bancario del ingreso de una mensualidad completa en concepto de fianza.

– Certificado de titularidad bancaria.

– Justificante de haber contratado póliza de seguros de responsabilidad civil a terceros, por cuantía mínima de 300.000 euros, que deberá tener vigencia durante el periodo contractual.

Si la cuantía de los daños excediera de la cobertura del seguro, tal exceso sería de entera responsabilidad de la entidad adjudicataria.

– Ficha de proyecto empresarial (anexo IV).

Para la formalización definitiva de la adjudicación, se firmará el correspondiente contrato, momento en el que se dará por finalizado el procedimiento de adjudicación.

En el caso de que no se haya formalizado en los plazos estipulados la adjudicación por causa imputable a la entidad beneficiaria, se entenderá desistida.

*Artículo 7. – Presentación de solicitudes.*

Las personas físicas, podrán presentar la solicitud dirigida al Excmo. señor alcalde del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de las presentes bases en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, debiendo disponer para su presentación a través de sede electrónica de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, están obligadas a relacionarse a través de medios



electrónicos con las administraciones públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La solicitud se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Asimismo, las personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las notificaciones y comunicaciones a personas jurídicas y quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación se llevará a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 8. – Estudio y valoración de proyectos.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se constituirá una comisión técnica para el estudio, informe y valoración de los proyectos admitidos. Dicha comisión de valoración estará compuesta por tres funcionarios de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Burgos.

Se podrá requerir el apoyo y colaboración externa en los casos en que se fundamente la necesidad de asesoramiento especializado. Dicho asesoramiento externo tendrá naturaleza consultiva y se concretará su participación a través de la emisión de informes.

Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Burgos las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

*Artículo 9. – Concurrencia de solicitudes.*

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando se disponga de la documentación completa de dos o más proyectos orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 9 de estas bases, en el que se ponderarán determinados criterios.

*Artículo 10. – Baremo de selección.*

Para los casos en los que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios serán ponderados considerando los siguientes criterios:

	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>Hasta un máximo</b>
1	<b>Informe de Viabilidad</b>	<b>6</b>
2	<b>Antigüedad del proyecto empresarial</b>	<b>2</b>
	Nueva Creación	2
	Menor un año	1,5
	De 1 a 2 años	1
3	<b>Número de empleos que crea sin contar el propio</b>	<b>3</b>
	1 punto por cada puesto de trabajo (máximo 3)	
4	<b>Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos</b>	<b>2</b>
	1 punto por cada puesto de trabajo	
5	<b>Proyectos empresariales de economía social</b>	<b>5</b>
6	<b>Situación personal y laboral de los promotores</b>	<b>2</b>
	Cuando los promotores provienen de una situación de desempleo	2
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de proyección futura/viabilidad. Si persiste el empate se dirimirá mediante sorteo.

*Artículo 11. – Resolución del proceso selectivo.*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, la comisión técnica de valoración emitirá informe con los resultados, elevándose al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para que dicte resolución de aprobación de adjudicación de los despachos.

La resolución será notificada a los interesados.

*Artículo 12. – Recursos y reclamaciones.*

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los precitados artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.



*Artículo 13. – Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.*

En el caso de que un proyecto empresarial renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes, o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

*Artículo 14. – Tipo de contrato.*

Los locales se asignarán en régimen de contrato de cesión de uso, entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes que expresa la estipulación quinta del mencionado contrato.

*Artículo 15. – Traslados y ampliación del número de locales.*

– Los proyectos empresariales interesados en contratar un nuevo local del espacio de emprendimiento o que precisen de un traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurren en aquel, en igualdad de condiciones.

– Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

*Artículo 16. – Modificaciones en las inscripciones registrales.*

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del proyecto empresarial y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

*Artículo 17. – Duración del contrato.*

La estancia máxima de los proyectos empresariales establecida en el contrato de cesión de uso será de un año, no obstante, y con el fin de apoyar aquellos proyectos empresariales que necesiten algún tiempo más para su consolidación, podrá incrementarse este plazo prorrogándose la estancia anualmente hasta alcanzar un periodo máximo total de tres años, previa petición y justificación del interesado de cada una de las prórrogas. Estas serán estudiadas por la Comisión Técnica de Valoración de proyectos del espacio de emprendimiento que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el centro y lo elevará al órgano competente para su resolución. La petición será formulada con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

*Artículo 18. – Legislación aplicable.*

Las presentes bases complementan lo dispuesto en el Reglamento del Espacio de Emprendimiento, así como a lo recogido en la ordenanza 409 reguladora del precio público por la prestación de los servicios propios del Espacio de Emprendimiento «Capiscol», en lo no contemplado por las mismas se estará a lo recogido en ambos textos de carácter reglamentario, además de la normativa de régimen local vigente.



La cesión de uso a que se refieren las presentes bases se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos con expresa renuncia a otro fuero.

Los contratos objeto de estas bases tienen naturaleza privada y serán regulados, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se rigen por lo dispuesto en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo I del título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general (artículos 115 a 187 LCSP), y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, como son las presentes bases y en lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León; el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado, en concreto, por las disposiciones del Código Civil relativas al uso y, supletoriamente, al usufructo.

En Burgos, a 1 de octubre de 2024.

El concejal delegado,  
Fernando Martínez Acitores Puig

\* \* \*



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN OFICINAS DEL  
ESPACIO DE EMPRENDIMIENTO «CAPISCOL»  
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**1. - DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

DNI/NIF/CIF: \_\_\_\_\_  
Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
Primer apellido: \_\_\_\_\_  
Segundo apellido: \_\_\_\_\_  
Domicilio social: \_\_\_\_\_  
Portal: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Correo electrónico a efectos de comunicaciones: \_\_\_\_\_

**2. - DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Código postal: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

**EXPONE**

- Que reúne todos los requisitos establecidos en la bases para formular la presente solicitud.
- Que, estando interesado en la ocupación de un local en el Espacio de Emprendimiento “Capiscol” de Burgos, junto con los servicios que incorpora, desea sea admitida la presente solicitud y se proceda al estudio de la misma, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.
- Que acepta en su totalidad el contenido de las estas bases reguladoras, el Reglamento del Espacio de Emprendimiento y normas afines.
- Que autoriza expresamente a recibir notificaciones por medios telemáticos al correo electrónico especificado en la presente solicitud.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO II

SOLICITUD DE LOCAL EN EL ESPACIO DE EMPRENDIMIENTO «CAPISCOL»  
DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**1. - DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE**

DNI/N.I.F./CIF: \_\_\_\_\_

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Domicilio social: \_\_\_\_\_

Portal: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA:**

- Que pretende desarrollar el proyecto empresarial denominado:
- Que para el desarrollo inicial del proyecto necesitaría el siguiente espacio:

**- JERARQUÍA DE PREFERENCIA DE ESPACIOS (en su caso)**

- 1.º - Despacho n.º .....
- 2.º - Despacho n.º .....
- 3.º - Despacho n.º .....

- Que en el caso de que resulte seleccionado se compromete a desarrollar el proyecto empresarial en los términos propuestos y de conformidad con el contrato de cesión.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**1. – DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Forma jurídica: \_\_\_\_\_

N.º CIF: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Actividad: \_\_\_\_\_

Fecha de constitución / Alta en I.A.E.: \_\_\_\_\_

**2. – DATOS DEL PROMOTOR:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E- mail: \_\_\_\_\_

**El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE**

1. Que la entidad a la que represento cuenta con aptitud para contratar con las administraciones públicas, que no está incurso, ni le afecta ninguna de las causas y circunstancias de prohibición de contratar de las que reseña el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como el estar al corriente de pagos de tributos municipales.
2. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su proyecto empresarial las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
3. Que no pertenece a ningún grupo empresarial ni a una empresa dominante en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio.

En Burgos, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



FICHA DE PROYECTO EMPRESARIAL

N.º DE LOCAL ASIGNADO:

PERSONA QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI / NIE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENDRÁN ACCESO AL LOCAL:

A) NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI / NIE	
B) NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI / NIE	
C) NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI / NIE	

PREVISIÓN HORARIO DE APERTURA DEL PROYECTO EMPRESARIAL:

DE LUNES A VIERNES: \_\_\_\_\_

SÁBADOS: \_\_\_\_\_

DOMINGOS Y FESTIVOS: \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CUENTA DONDE DOMICILIAR LOS PAGOS:

IBAN		CUENTA CORRIENTE BANCARIA																		
PAÍS	CÓDIGO	ENTIDAD	SUCURSAL	CONTROL	NÚM. DE CUENTA															

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

( ) Acepto el compromiso de mantener la confidencialidad y el secreto del código de activación de la alarma y/o sistema de seguridad, para el acceso al Espacio de Emprendimiento "Capisco".

( ) Me comprometo a comunicar puntualmente a la Concejalía de Juventud, cualquier incidencia y/o modificación de los datos contenidos en este documento.

En Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. -



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

*Emplazamiento para el levantamiento de acta de pago parcial en la expropiación de bienes y derechos existentes en el ámbito de la A.A E 35.09 «Dr. Fleming». (Expte.: 0007/2018 PMS-FOM)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículo 49 del decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se le convoca para el día 4 de diciembre, a las 12:30, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, n.º 1-5.ª planta, para proceder al levantamiento de acta de pago parcial en relación con las fincas:

– Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.708, libro 250, folio 3 y n.º de finca 8.885.

En el día, hora y lugar señalado, se procederá al pago parcial de justiprecio, incluyendo el premio de afección, mediante cheque.

El interesado deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso concreto.

Igualmente, se advierte al interesado que, en el indicado acto, ha de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, mediante exhibición del DNI, calidad con que comparece y titularidad registral, u otro título que a falta del anterior acredite su condición de propietario, si no constase en el expediente.

De no comparecer, no aceptar el justiprecio, o no aportar los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del expropiado.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2024.

El gerente de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda,  
Fernando Inés Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

*Emplazamiento para el levantamiento de las actas de pago definitivo de justiprecio de los bienes afectados por el proyecto de expropiación forzosa en la parcela plaza Vega número 6 y Calera, número 1 en el término municipal de Burgos.  
(Expte.: 0053/2017 GEU-FOM)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y artículo 49 del Decreto, de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se le convoca para el día 27 de noviembre de 2024, a las 12:30, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, sito en la Plaza Mayor, n.º 1, 5.ª planta, para proceder al levantamiento de acta de pago definitivo en relación con las fincas:

– Parcela de suelo urbano consolidado, denominado PR1, ubicada en la intersección entre la plaza Vega 6 y la calle Calera, 1 de Burgos e inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 4.201, libro 723, folio 108, finca 46.435.

En el día, hora y lugar señalado, se procederá al pago parcial de justiprecio definitivo mediante transferencia bancaria.

El interesado deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente autorizada, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso concreto.

Igualmente, se advierte al interesado que, en el indicado acto, ha de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, mediante exhibición del DNI, calidad con que comparece y titularidad registral, u otro título que a falta del anterior acredite su condición de propietario, si no constase en el expediente.

De no comparecer, no aceptar el justiprecio o no aportar los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del expropiado.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2024.

El gerente de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda,  
Fernando Inés Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

AG Fire Sprinkler, S.L., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de espumas en Burgos, calle Alfoz de Bricia, 4 bajo (Expte. 26/2024-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2024.

El concejal de Servicios,  
José Antonio López Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

##### *Nombramiento de juez de paz titular y sustituto*

Encontrándose vacantes los puestos de juez de paz titular y sustituto de este municipio, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Caleruega y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga un impedimento para el cargo.

– *Documentación a presentar:* solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Caleruega. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la LOPJ y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– *Presentación de solicitudes:* será en el registro del Ayuntamiento de Caleruega en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Caleruega, a 12 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,  
Lidia Arribas Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Don Pedro Gómez Marino, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz titular.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: ser español y residente en Gumiel de Mercado, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, Boletín Oficial del Estado de 13 de julio de 1995), no concurrir en alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiera el artículo 102 de la citada ley, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Gumiel de Mercado, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse en curso en alguna causa de incompatibilidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 de Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Gumiel de Mercado, a 12 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Pedro Gómez Marino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

Aprobación del proyecto de contenido mínimo de urbanización de la calle La Ermita números 12 a 17.

Por medio del presente se hace saber que mediante decreto de Alcaldía número 2024-0186 de fecha 13 de noviembre de 2024, se ha procedido a aprobar el proyecto de contenido mínimo de urbanización de la calle La Ermita números 12 a 17, en Gumiel de Mercado, con un presupuesto total (IVA incluido) de 33.000 euros.

El proyecto se encuentra en exposición pública al efecto de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Puede accederse al mismo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gumiel de Mercado o de lunes a viernes, en las oficinas municipales en horario de 11:00 a 14:00 horas.

En Gumiel de Mercado, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Pedro Gómez Marino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2024, los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras, 2024.
- Tasa por abastecimiento de agua, 2024.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Esta exposición al público produce efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Juan Martín Marcos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/001 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	1.430,33
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	3.069,67
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.000,00
6.	Inversiones reales	-3.000,00
	Total disminuciones	-6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio de 2024*

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 11 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	<u>2.000,00</u>
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-2.000,00</u>
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2024, el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2024.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 10 de noviembre de 2024 al 9 de enero de 2025, mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 9 de diciembre de 2024.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Marino Olave Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Revilla del Campo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Revilla del Campo, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
José Manuel Gil Cuñado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 23 de octubre de 2024, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de monitor/a deportivo como personal laboral fijo, mediante sistema de concurso y habiéndose procedido a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 214, de fecha 7 de noviembre de 2024, el contenido íntegro de las bases, se ha observado error en el contenido de las mismas y por lo tanto en la publicación, y en concreto en la base tercera, por lo que procede corregir el mismo dando publicidad al texto íntegro de la base tercera de manera correcta, la cual ha sido aprobada por resolución de Alcaldía 358/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024. Asimismo se recuerda que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta la base tercera que rige la convocatoria referida:

*«Artículo 3. – Solicitudes y plazo de presentación.»*

Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como anexo I a las presentes bases. Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salas de los Infantes <https://salasdelosinfantes.sedelectronica.es/>. Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Salas de los Infantes y se presentarán, en el registro general electrónico de este ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de la convocatoria de cada plaza en el Boletín Oficial del Estado.

En todo caso, las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud de participación, realizada conforme el modelo contenido en el anexo I de la convocatoria:

- a) Copia del documento nacional de identidad en vigor o pasaporte en su defecto.
- b) La hoja de auto baremación incluida en el anexo II debidamente cumplimentada.
- c) Copia de la titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios que ha de ser este en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



d) La documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en el concurso, de lo contrario no serán valorado sin opción a mejora de solicitud por parte del interesado. En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes la experiencia profesional en el mismo deberá ser acreditada de oficio.

e) Documento acreditativo de abono de la tasa por los derechos de participación tasados en 15 euros conforme a la ordenanza 101 aprobada y vigente en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de los derechos de participación».

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Salas de los Infantes, a 15 de noviembre de 2024.

La alcaldesa,  
Ada Marcos Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones  
para los ejercicios 2025 a 2027*

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO  
DE TRESPADERNE PERIODO 2025-2027

*1. – Naturaleza jurídica.*

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

*2. – Vigencia.*

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2025-2027.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando.



3. – Aspectos estratégicos del plan.

3.1. – Misión.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio, en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente. Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

3.2. – Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establecen unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

c) Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, principio que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

g) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

3.3. – Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del ayuntamiento para los ejercicios 2025-2027 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente plan estratégico.



2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4. – Líneas estratégicas de actuación.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

– Línea estratégica 1: acción social.

– Línea estratégica 2: educación.

– Línea estratégica 3: promoción del deporte.

– Línea estratégica 4: dinamización cultural, promoción de la juventud, asociacionismo y participación.

– Línea estratégica 5: empresas y autónomos del medio rural. Turismo.

– Línea estratégica 6: plan de apoyo a las entidades locales menores del municipio.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en los ejercicios 2025-2027 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención en el periodo correspondiente a 2025-2027, solo podrán acogerse a una de las líneas estratégicas de las previstas en este plan. En el caso de que dichas entidades solicitaran una subvención en varias líneas, no se admitirá a trámite aquella que se presente con posterioridad.

Como anexo I al presente plan, se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

4. – *Procedimiento de concesión.*

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

– Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

– Subvenciones concedidas de forma directa a la vista del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.



- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 3.2 de este plan.

Con carácter general, el otorgamiento de subvenciones se producirá en régimen de concurrencia competitiva. Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público, social o económico de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

#### 5. – Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

#### 6. – Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Para el ejercicio 2024 se han previsto 9.000 euros en la aplicación 3340-46800 a asociaciones culturales, en concurrencia competitiva, y otros 10.000 euros a la aplicación 9430-46800 a las entidades locales menores para gastos corrientes.

A su vez se han reconocido en el presupuesto del ejercicio 2024 dos tipos de subvenciones nominativas:

– Subvenciones nominativas para todas las entidades locales pertenecientes al municipio con cargo a la partida 943-768 relativa a transferencias a entidades locales menores por importe de 22.000 euros, con el fin de asistir económicamente a las entidades locales menores en la financiación de obras de su competencia y gasto corriente con el límite del 20% de la inversión aprobada para cada una, procediéndose a aprobar por decreto 2021-63 su concesión y anticipar a cuenta las cantidades correspondientes ante las necesidades que se han suscitado en varias entidades locales, todo ello sin perjuicio de las justificación que deben efectuar respecto del importe concedido conforme a la resolución de aprobación. Todo ello en cumplimiento de la base 58.<sup>a</sup> de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

– Subvenciones nominativas a la UD Trespaderne, aplicación 3410-4800, 4.000 euros.



*7. – Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.*

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos:

– Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, teniendo en cuenta que en conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno el 17 de diciembre de 2020, el régimen aplicable es el de fiscalización previa limitada del gasto.

– Control y seguimiento del plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de Alcaldía, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.

*8. – Publicidad y transparencia.*

Todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas anualmente en la web municipal y en la BDNS, si bien se hace constar que a fecha de la elaboración de este plan se han cursado 13 peticiones de alta y registrado varias incidencias en la plataforma de la BDNS sin que se haya obtenido respuesta.

*9. – Gasto subvencionable y compatibilidad.*

– Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad.

– Salvo que las bases reguladoras dispongan lo contrario, en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En Trespaderne, a 12 de noviembre de 2024.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña

\* \* \*



ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO  
DE SUBVENCIONES 2025-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: ACCIÓN SOCIAL

– *Objetivo estratégico:* promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico.

– *Objetivos específicos:*

1.1. – Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. – Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

1.3. – Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.4. – Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.5. – Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.6. – Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción de hábitos de vida saludables, sensibilizan, prestan apoyo y mejoran la vida de personas afectadas por enfermedades graves.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio que corresponda, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones (22.2.c LGS).

El procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: EDUCACIÓN

– *Objetivo estratégico:* fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

– *Objetivos específicos:*

2.1. – Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

2.2. – Becas de estudio e investigación.

2.3. – Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

2.4. – Mejorar la conciliación familiar.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Plan de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

– *Objetivo estratégico:* ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

– *Objetivos específicos:*

3.1. – Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2. – Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.

3.3. – Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

3.4. – Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS.

3.5. – Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.



3.6. – Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.

3.7. – Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.

3.8. – Promoción del accionariado popular como forma de gestión democrática de los clubes deportivos.

3.9. – Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL,  
JUVENTUD, ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

– *Objetivo estratégico:* apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

– *Objetivos específicos:*

4.1. – Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.

4.2. – Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

4.3. – Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

4.4. – Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

4.5. – Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.



4.6. – Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.

4.7. – Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel como cauce de participación ciudadana.

4.8. – Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos: cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

4.9. – Colaborar con las comisiones de festejos en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

4.10. – Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

4.11. – Potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), a fin de luchar más eficazmente contra la llamada brecha tecnológica.

4.12. – Promover la cultura de la igualdad y erradicar los estereotipos sexistas.

4.13. – Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios. Favorecer el asociacionismo en materia de consumo.

4.14. – Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

4.15. – Apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5: EMPRESAS Y AUTÓNOMOS  
DEL MEDIO RURAL. TURISMO

– *Objetivo estratégico:* promover actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales. Difundir y promover el turismo en el término municipal. Fortalecer el tejido empresarial turístico de Trespaderne. Avanzar en la profesionalización de los recursos humanos del



sector y en la gestión del conocimiento turístico. Potenciar la competitividad del sector turístico.

– *Objetivos específicos:*

5.1. – Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.

5.2. – La adecuación del equipamiento comercial buscando el equilibrio de todos los valores afectados por su implantación y la sostenibilidad del desarrollo urbano y rural.

5.3. – Promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.

5.4. – Fomento del asociacionismo como fórmula vertebradora del desarrollo armónico y modernizador del tejido comercial.

5.5. – Promoción de la igualdad de oportunidades y la formación técnica y profesional de los comerciantes y trabajadores del sector comercial.

5.6. – Financiación de gastos inherentes a su actividad económica, en circunstancias excepcionales o de emergencia (Covid 19).

5.7. – La protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.

5.8. – La promoción turística del municipio.

5.9. – El fomento de la actividad turística.

5.10.- La colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

No obstante para la tramitación de subvenciones de esta línea se deberá tener en cuenta si resulta preciso tramitar la vía del artículo 7.4 de la LBRL para el caso de competencias impropias.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 6: PLAN DE APOYO A  
ENTIDADES LOCALES MENORES

– *Objetivo estratégico:* asistir económicamente a las entidades locales menores del municipio de Trespaderne.

– *Objetivos específicos:*

6.1. – Financiar obras de su competencia.

6.2. – Financiar gasto ordinario de servicios municipales.

6.3. – Financiar gastos derivados de fiestas patronales.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante subvenciones nominativas en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente y resolución posterior de Alcaldía para los aspectos no recogidos en la misma y anticipo a cuenta, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS)».



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión del día 28 de octubre de 2024, el proyecto, el pliego de cláusulas técnico facultativas y el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras correspondientes a «Reforma exterior de la casa consistorial» en Lastras de Teza (Valle de Losa - Burgos), queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Carretera El Cañón, s/n, Lastras de Teza. Teléfono: 947 194 178. Fax: 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* obra correspondiente a «Reforma exterior de casa consistorial» en calle El Cañón, s/n de Lastras de Teza (Valle de Losa - Burgos).

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.

4. – *Tipo de licitación:* 196.778,85 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

6. – *Plazo de presentación:* veinte (20) días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

En Valle de Losa, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por el Pleno de este ayuntamiento en sesión del día 28 de octubre de 2024, el proyecto, el pliego de cláusulas técnico facultativas y el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras correspondientes a «Reparación de carretera municipal de Villabasil a Lastras de la Torre», en el término municipal de Valle de Losa (Burgos), queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante procedimiento abierto simplificado para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1. – *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa. Carretera El Cañón, s/n, Lastras de Teza. Teléfono: 947 194 178. Fax: 947 194 219.

2. – *Objeto del contrato:* obra correspondiente a «Reparación de carretera municipal de Villabasil a Lastras de la Torre» en el término municipal de Valle de Losa (Burgos).

3. – *Tramitación:* ordinaria. Procedimiento: abierto simplificado.

4. – *Tipo de licitación:* 197.236,64 euros (IVA incluido).

5. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

6. – *Plazo de presentación:* veinte (20) días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.

En Valle de Losa, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

##### *Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza*

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2024-0246 dictada con fecha de 12 de noviembre de 2024, el padrón y lista cobratoria de la tasa de vados del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa de vados del ejercicio 2024.

Concepto: tasa de vados.

Plazo cobro en voluntaria: 1 de diciembre al 31 de diciembre.

Fecha de cargo en cuenta: 2.<sup>a</sup> semana de diciembre.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 12 de noviembre de 2024.

La secretaria-interventora,  
María Natividad de la Cal Méndez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2024 de suplemento de crédito del ejercicio de 2024*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de julio de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	7.668,91
	Total aumentos	7.668,91

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Impuestos indirectos	2.300,67
7.	Transferencia de capital	5.368,24
	Total aumentos	7.668,91

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de los Infantes, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
José Daniel Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AVELLANOSA DEL PÁRAMO

*Aprobación inicial y exposición pública del inventario de bienes municipales de Avellanosa del Páramo - Expte. 5/2023*

En sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2024, se acordó aprobar la modificación del inventario de bienes de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás normativa que resulte de aplicación. El inventario inicial fue aprobado en pleno de la Junta Vecinal de Avellanosa del Páramo de fecha 12 de agosto de 2011, y publicado en el número 169 del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 6 de septiembre de 2013.

Por razones de seguridad jurídica se abre un plazo de información pública de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones, elevándose a definitivo de no interponerse ninguna reclamación.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, en horario de 10:00 a 14:00 horas, donde podrá ser examinado.

En Valle de Santibáñez, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Crescencio Marcos Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gabanes-Pajares para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.600,00 euros y el estado de ingresos a 26.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gabanes, a 11 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUERTA DE ABAJO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.375,00 euros y el estado de ingresos a 130.375,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huerta de Abajo, a 14 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Álvaro Arroyo Peral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna para el ejercicio 2025, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Molina de Ubierna, Merindad de Río Ubierna, a 18 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.475,00 euros y el estado de ingresos a 15.475,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Leva de Valdeporres, a 12 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Jesús Puente Alcaraz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2024*

El expediente 1/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
	Total aumentos	12.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-12.000,00
	Total disminuciones	-12.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puras de Villafranca, a 12 de noviembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Ignacio Rodríguez Alejos  
(por orden M. Begoña González Castro, secretaria-interventora)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta junta vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 181, de 20 de septiembre de 2024, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable.

Se entiende elevada a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto aprobado es el siguiente:

Modificación del artículo 10.

*Artículo 10. – Tarifas.*

Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

10.1. – Tasa por enganche a la red, cuota única: 500 euros vivienda/local/industria.

10.2. – Tasa por suministro de agua:

10.2.1. – Vivienda, tasa fija, de aplicación de enero a diciembre (única por los doce meses del año): 25 euros por vivienda, local o industria.

10.2.2. – Tasa variable, para aplicar anualmente por vivienda: 0,65 euros/m<sup>3</sup> de agua consumida.

10.3. – Tasa por alcantarillado: 8 euros.

Entrada en vigor de las modificaciones: inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tornadijo, a 12 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
José Ricardo Santidrián Navarro



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Por acuerdo de la asamblea general de este consorcio, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2024, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en las oficinas de este consorcio el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la asamblea general del consorcio por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 15 de noviembre de 2024.

El presidente,  
Víctor Escribano Reinosa



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

## SODEBUR

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2024

1.ª RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

*Resolución definitiva del Consejo de Administración*

De conformidad con el informe técnico de propuesta de resolución Sodebur 024 (i)-24 emitido por el equipo técnico de Sodebur, en relación a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos 2024 y tras revisar las alegaciones presentadas a la 1.ª resolución inicial Sodebur 024 (h)-24, el Consejo de Administración de Sodebur celebrado el 8 de noviembre de 2024, a tenor de lo dispuesto en la base 13.5 de dicha convocatoria, aprueba por unanimidad:

*Primero.* – Desestimar la alegación presentada por Ignacio Arroyo Nieto, de acuerdo al informe técnico Sodebur 024 (i)-24.

*Segundo.* – Admitir, de las 65 solicitudes presentadas hasta el 2 de agosto de 2024 (inclusive), a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos 2024, las 59 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por cumplir con todos los requisitos exigidos y ordenadas atendiendo a la puntuación obtenida y los criterios de desempate previstos en las bases.

Nº RESOLUCIÓN	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD	GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	Puntuación menores	Puntuación municipio	Puntuación distancia	Puntuación edad	Puntuación mujer	Puntuación traspaso	Puntuación traslado activ. ec.	TOTAL PUNTOS
1	ERIKA MARIN GUERRERO	***4592**	PENCHES	4.860,00 €	3.402,00 €	3	3	2	2	2	0	0	12
2	DARYL CASTROMAN GARCIA	***7359**	QUINTANAR	6.000,00 €	4.200,00 €	3	1	3	3	0	0	0	10
3	DIONY ALVAREZ VILCA	***2288**	PRADOLUENGO	5.800,00 €	4.060,00 €	3	1	2	2	2	0	0	10
4	ONICE MARIA CASTELLANOS MENDOZA	***4868**	CASTROJERIZ	5.027,50 €	3.519,25 €	2	1	2	3	2	0	0	10
5	BEATRIZ HERREROS GONZALEZ	***6833**	ARIJA	7.007,34 €	4.905,14 €	1	2	3	2	2	0	0	10
6	CRISTINA MARTINEZ OLIVE	***4403**	CASTRILLO DE BEZANA	7.169,00 €	5.000,00 €	0	3	3	2	2	0	0	10
7	SUSANA GARCIA SAN ROMAN	***7949**	CARAZO	5.858,41 €	4.100,89 €	0	3	3	2	2	0	0	10
8	MARIA ELENA STRAFILE MELCHOR	***4145**	CASTROJERIZ	5.512,91 €	3.859,04 €	2	1	2	2	2	0	0	9
9	LIANNE PEREZ DIEGUEZ	***3975**	LERMA	9.500,00 €	5.000,00 €	2	1	1	3	2	0	0	9
10	RAFAEL ERNESTO OVALLES LEON	***9579**	BOCOS	1.625,17 €	1.137,62 €	1	3	3	2	0	0	0	9
11	ELENA CHICO PALAZON	***4004**	PUENTEDEY	9.700,00 €	5.000,00 €	1	3	3	0	2	0	0	9
12	ELISABETH ESPERANZA GARCIA GAROFALO	***8861**	OÑA	4.918,84 €	3.443,19 €	1	1	3	2	2	0	0	9
13	MARIA DEL CARMEN MARTIN ROMAN	***5665**	OÑA	3.828,17 €	2.679,72 €	1	1	3	2	2	0	0	9
14	YANNIN CARRILLO RAIGAL	***5359**	BRIVIESCA	7.903,53 €	5.000,00 €	1	1	2	3	2	0	0	9



15	JESICA MARIBEL BENITEZ AMAYA	***4902**	PRADOLUENGO	7.356,35 €	5.000,00 €	1	1	2	3	2	0	0	9
16	YULIET RODRIGUEZ PARDO	***4590**	CASTROJERIZ	4.560,00 €	3.192,00 €	1	1	2	3	2	0	0	9
17	SHEILA ARNAIZ PEREZ	***9350**	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	3.208,00 €	2.245,60 €	0	3	2	2	2	0	0	9
18	PALOMA GARCIA RECIO	***7425**	MEDINA DE POMA	20.659,02 €	5.000,00 €	0	1	3	3	2	0	0	9
19	GLORIA LILIANA SANCHEZ HERNANDEZ	***9940**	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	6.904,59 €	4.833,21 €	2	2	0	2	2	0	0	8
20	GEMA MARIA CAMARGO CASTILLEJA	***7039**	RIOSERAS	2.703,00 €	1.892,10 €	2	2	0	2	2	0	0	8
21	LORETO MIGUEL GUTIERREZ	***9440**	COGOLLOS	3.022,20 €	2.115,54 €	2	1	0	3	2	0	0	8
22	FERNANDO VALLADOLID CAMARA	***9037**	CABEZON DE LA SIERRA	7.376,00 €	5.000,00 €	0	3	3	2	0	0	0	8
23	ASCENSION GONZALEZ GAJO	***1676**	ARAUZO DE SALCE	4.860,00 €	3.402,00 €	0	3	1	2	2	0	0	8
24	LUIS ANDRES PUIG FERNANDEZ	***7438**	BELORADO	7.438,08 €	5.000,00 €	2	1	2	2	0	0	0	7
25	CRISTIAN EMMANUEL OLMOZ	***5794**	CASTROJERIZ	6.188,00 €	4.331,60 €	2	1	2	2	0	0	0	7
26	FERNANDO TORNERO MORALES	***2037**	BELORADO	13.458,06 €	5.000,00 €	2	1	2	2	0	0	0	7
27	ZULEMA DEL RIO TOBAR	***8188**	VILLALBILLA	24.025,78 €	5.000,00 €	2	1	0	2	2	0	0	7
28	SANDRA ALONSO ORTEGA	***8726**	CARCEDO DE BUR	4.312,08 €	3.018,46 €	2	1	0	2	2	0	0	7
29	REBECA TAMAYO DEL VAL	***6744**	ESTEPAR	6.181,63 €	4.327,14 €	2	1	0	2	2	0	0	7
30	DAVID ALVAREZ NEGUERUELA	***6003**	VILLASANA DE MENA	11.256,85 €	5.000,00 €	1	1	3	2	0	0	0	7
31	ARLEY PEREZ ALMARIO	***3991**	VILLARCAYO	4.290,48 €	3.003,34 €	1	1	3	2	0	0	0	7
32	VICTOR DEL HOYO ABAD	***8191**	VILLASANA DE MENA	7.200,00 €	5.000,00 €	1	1	3	2	0	0	0	7
33	LAURA ESTEBAN ROMAN	***0770**	VILLANUEVA DE GUMIEL	5.116,24 €	3.581,37 €	1	1	0	3	2	0	0	7
34	EDUARDO ORTEGA RUBIO	***6300**	SALAS DE LOS INFANTES	7.350,00 €	5.000,00 €	0	1	3	3	0	0	0	7
35	GEMA DIAZ GARCIA	***8361**	PRADOLUENGO	2.417,35 €	1.692,15 €	0	1	2	2	2	0	0	7
36	MARTA MARAÑON SANTO DOMINGO	***0310**	LERMA	5.532,59 €	3.872,81 €	0	1	1	3	2	0	0	7
37	LORENA RODRIGUEZ MUÑOZ	***3674**	FRIAS	1.950,00 €	1.365,00 €	0	1	1	3	2	0	0	7
38	MARTA MERINO FERNANDEZ	***4497**	MONTEJO DE CEBAS	4.550,00 €	3.185,00 €	0	3	1	0	2	0	0	6
39	ALEJANDRO GUTIERREZ-ZORRILLA SOGORB	***8448**	PARAMO DEL ARROUO	2.156,30 €	1.509,41 €	0	3	0	3	0	0	0	6
40	JAVIER SANTIN ABELEDO	***7079**	VILLASANA DE MENA	10.388,40 €	5.000,00 €	0	1	3	2	0	0	0	6
41	JOSE ANGEL LOPEZ GONZALEZ	***6378**	VILLARCAYO	4.494,52 €	3.146,16 €	0	1	3	2	0	0	0	6
42	NAZARENO SANTIAGO CIBRAN	***1753**	CASTROJERIZ	3.366,58 €	2.356,61 €	0	1	2	3	0	0	0	6
43	MIGUEL VELEA FERNANDEZ	***7195**	BRIVIESCA	6.820,35 €	4.774,25 €	0	1	2	3	0	0	0	6
44	ICIAR HORTIGUELA SANTOS	***8649**	SANTA MARIA DEL CAMPO	4.339,00 €	3.037,30 €	0	1	1	2	2	0	0	6
45	NAIARA FERNANDEZ APRAIZ	***4764**	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	3.797,69 €	2.658,38 €	0	1	0	3	2	0	0	6



46	LUIS AGUILAR SINDE	***2402**	GREDELLA DE SEDANO	9.315,22 €	5.000,00 €	0	3	2	0	0	0	0	5
47	CARLOS GONZALEZ DEL BARRIO	***6648**	ARAUZO DE MIEL	5.812,00 €	4.068,40 €	0	2	1	2	0	0	0	5
48	RAFAEL ANDRES CAMILO NIGRINIS STAPPER	***8816**	CASTROJERIZ	5.296,51 €	3.707,56 €	0	1	2	2	0	0	0	5
49	EDUARDO PEÑA LOPE	***3793**	VILLAHOZ	13.914,00 €	5.000,00 €	0	1	2	2	0	0	0	5
50	MARTA VILLAR OCA	***6548**	BUNIEL	7.440,77 €	5.000,00 €	0	1	0	2	2	0	0	5
51	TAMARA CACHO IZQUIERDO	***9444**	BUNIEL	2.667,81 €	1.867,47 €	0	1	0	2	2	0	0	5
52	MARIA ALMUDENA URIEL CALLEJO	***2097**	SOTILLO DE LA RIBERA	1.184,64 €	829,25 €	0	1	0	2	2	0	0	5
53	MAIDER GARRO ESPINOSA	***6989**	SOTILLO DE LA RIBERA	3.944,46 €	2.761,12 €	0	1	0	2	2	0	0	5
54	RAQUEL ORTEGA GONZALEZ	***6364**	SOTRAGERO	14.201,87 €	5.000,00 €	0	1	0	2	2	0	0	5
55	CARLOS IZQUIERDO GIL	***9300**	QUINTANADUEÑAS	2.782,09 €	1.947,46 €	0	1	0	3	0	0	0	4
56	MIGUEL COB RODERO	***7328**	ROA	4.817,64 €	3.372,35 €	0	1	0	3	0	0	0	4
57	HORACIO MARCELO MOLINA	***5671**	BELORADO	8.400,00 €	5.000,00 €	0	1	2	0	0	0	0	3
58	IVAN RENEADO AZCUETA	***7579**	QUINTANILLA VIVAR	14.365,56 €	5.000,00 €	0	1	0	2	0	0	0	3
59	GUSTAVO DANIEL WALLACE BLANCO	***4927**	IBEAS DE JUARROS	4.200,00 €	2.940,00 €	1	1	0	0	0	0	0	2

*Tercero.* – Excluir las siguientes 6 solicitudes por los motivos que a continuación se relacionan en la siguiente tabla, por resultar incompletas o contravenir lo dispuesto en las bases:

Nº SOLICITUD	Nº Exp.	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD	MOTIVO NO ADMISION SOLICITUD
5	2024/00038622M	IGNACIO ARROYO NIETO	***0529**	CARDEÑADIJO	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1
19	2024/00039865Y	NARCISO DIEZ GUTIERREZ	***0856**	BERLANGAS DE ROA	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1
29	2024/00041074L	ELENA TOME CAMARA	***0722**	VILLALMANZO	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1
50	2024/00048683S	SILVIA LLORENTE DEL BLANCO	***4924**	SALINILLAS DE BUREBA	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1
58	2024/00048775S	TANIA MARTIN PEREZ	***3375**	MEDINA DE POMAR	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1
64	2024/00049119Z	MARIA ANGELES ALONSO MUÑO	***3692**	LERMA	INCUMPLIMIENTO BASE 4.1.1

*Cuarto.* – Conceder subvención a las 33 solicitudes que se relacionan en la siguiente tabla por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, aplicando los criterios de valoración para optar a subvención establecidos en las bases:



N.º RESOLUCIÓN	SOLICITANTE Razón Social / Nombre	NIF / CIF	LOCALIDAD	GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	TOTAL PUNTOS
1	ERIKA MARIN GUERRERO	***4592**	PENCHES	4.860,00 €	3.402,00 €	12
2	DARYL CASTROMAN GARCIA	***7359**	QUINTANAR DE LA SIERRA	6.000,00 €	4.200,00 €	10
3	DIONY ALVAREZ VILCA	***2288**	PRADOLUENGO	5.800,00 €	4.060,00 €	10
4	ONICE MARIA CASTELLANOS MENDOZA	***4868**	CASTROJERIZ	5.027,50 €	3.519,25 €	10
5	BEATRIZ HERREROS GONZALEZ	***6833**	ARIJA	7.007,34 €	4.905,14 €	10
6	CRISTINA MARTINEZ OLIVE	***4403**	CASTRILLO DE BEZANA	7.169,00 €	5.000,00 €	10
7	SUSANA GARCIA SAN ROMAN	***7949**	CARAZO	5.858,41 €	4.100,89 €	10
8	MARIA ELENA STRAFILE MELCHOR	***4145**	CASTROJERIZ	5.512,91 €	3.859,04 €	9
9	LIANNE PEREZ DIEGUEZ	***3975**	LERMA	9.500,00 €	5.000,00 €	9
10	RAFAEL ERNESTO OVALLES LEON	***9579**	BOCOS	1.625,17 €	1.137,62 €	9
11	ELENA CHICO PALAZON	***4004**	PUENTEDEY	9.700,00 €	5.000,00 €	9
12	ELISABETH ESPERANZA GARCIA GAROFALO	***8861**	OÑA	4.918,84 €	3.443,19 €	9
13	MARIA DEL CARMEN MARTIN ROMAN	***5665**	OÑA	3.828,17 €	2.679,72 €	9
14	YANNIN CARRILLO RAIGAL	***5359**	BRIVIESCA	7.903,53 €	5.000,00 €	9
15	JESICA MARIBEL BENITEZ AMAYA	***4902**	PRADOLUENGO	7.356,35 €	5.000,00 €	9
16	YULIET RODRIGUEZ PARDO	***4590**	CASTROJERIZ	4.560,00 €	3.192,00 €	9
17	SHEILA ARNAIZ PEREZ	***9350**	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	3.208,00 €	2.245,60 €	9
18	PALOMA GARCIA RECIO	***7425**	MEDINA DE POMAR	20.659,02 €	5.000,00 €	9
19	GLORIA LILIANA SANCHEZ HERNANDEZ	***9940**	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	6.904,59 €	4.833,21 €	8
20	GEMA MARIA CAMARGO CASTILLEJA	***7039**	RIOSERAS	2.703,00 €	1.892,10 €	8
21	LORETO MIGUEL GUTIERREZ	***9440**	COGOLLOS	3.022,20 €	2.115,54 €	8
22	FERNANDO VALLADOLID CAMARA	***9037**	CABEZON DE LA SIERRA	7.376,00 €	5.000,00 €	8
23	ASCENSION GONZALEZ GAJO	***1676**	ARAUZO DE SALCE	4.860,00 €	3.402,00 €	8
24	LUIS ANDRES PUIG FERNANDEZ	***7438**	BELORADO	7.438,08 €	5.000,00 €	7
25	CRISTIAN EMMANUEL OLMOZ	***5794**	CASTROJERIZ	6.188,00 €	4.331,60 €	7



26	FERNANDO TORNERO MORALES	***2037**	BELORADO	13.458,06 €	5.000,00 €	7
27	ZULEMA DEL RIO TOBAR	***8188**	VILLALBILLA	24.025,78 €	5.000,00 €	7
28	SANDRA ALONSO ORTEGA	***8726**	CARCEDO DE BURGOS	4.312,08 €	3.018,46 €	7
29	REBECA TAMAYO DEL VAL	***6744**	ESTEPAR	6.181,63 €	4.327,14 €	7
30	DAVID ALVAREZ NEGUERUELA	***6003**	VILLASANA DE MENA	11.256,85 €	5.000,00 €	7
31	ARLEY PEREZ ALMARIO	***3991**	VILLARCAYO	4.290,48 €	3.003,34 €	7
32	VICTOR DEL HOYO ABAD	***8191**	VILLASANA DE MENA	7.200,00 €	5.000,00 €	7
33	LAURA ESTEBAN ROMAN	***0770**	VILLANUEVA DE GUMIEL	5.116,24 €	3.581,37 €	7

*Quinto.* – Al presente gasto por importe total de 131.250,00 euros (de acuerdo a lo indicado en la base sexta), se hará frente con cargo a la asignación económica prevista para esta finalidad en el presupuesto vigente de Sodebur.

*Sexto.* – Informar a los beneficiarios por los medios recogidos en las bases y dar comienzo a las fases de aceptación, ejecución y justificación conforme a la convocatoria.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2024.

Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad  
para el Desarrollo de la provincia de Burgos,  
Carlos Gallo Sarabia



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES CABECERA DEL RÍO RIAZA

#### *Anuncio de cobranza*

Estando vigente el padrón de socios de la comunidad, para el cómputo de derechos y el consumo de agua de 2024, aprobado en asamblea general de 17 de noviembre de 2024.

– *Plazo de ingreso:* desde el 1 de diciembre de 2024 hasta 31 de enero de 2025, o inmediato hábil posterior.

– *Lugares de pago:* Ibercaja.

– *Forma de pago:* presentando el recibo de liquidación que se enviará a los domicilios que consten en el padrón de los socios. No obstante, si no reciben la correspondiente liquidación, acudan a la secretaría de la comunidad y solicítelo antes del vencimiento señalado.

– *Recibos domiciliados:* se pasarán por la cuenta el 30 de enero de 2025.

– *Advertencias:* en relación con el supuesto de hecho que nos ocupa debe tenerse presente, en consonancia con lo ya advertido en el requerimiento de pago efectuado al interesado, que de conformidad a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 83 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y en el apartado 1 del artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

«Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego».

El presente anuncio cumple con los requisitos para ser considerado como notificación colectiva y será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sustituyendo por tanto a las respectivas notificaciones individuales.

En Torregalindo, a 18 de noviembre de 2024.

El presidente de la comunidad,  
Serafín Salvador Calvo Cornejo